POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.

NANCY ESTELLA HENAO RUIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.414.291 expedida en Apía- Risaralda, en su condición de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. No. 000002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 00014 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegada del Alcalde según decreto No. 00006 de 2 de enero de 2024, quien está autorizada para contratar mediante el acuerdo No. 022 de Diciembre de 2023, expedido por el Concejo Municipal, y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que, de otra parte, la Ley 1150 de 2007, establece en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, así:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"

Que el Decreto 1082 de 2015 establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 que dispone: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el

cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.

1. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos". (…)

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** por intermedio de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTÓN AMBIENTAL** cuyo objeto es ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS DE ACUERDO A SOLICITUDES Y PRIORIZACIONES ADELANTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA*”.**

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente **CONTRATOINTERADMINISTRATIVO**, los cuales podrán ser consultados en la plataforma transaccional – Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000) IVA INCLUIDO** respaldado mediante Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 3792 de fecha 07-MAYO-2024 y TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (340.000.000) IVA INVLUIDO** respaldado mediante Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 3387 de fecha 22-ABRIL-2024** expedidos por el Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión ambiental, correspondientes a la vigencia fiscal 2024.

La EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P., es EMPRESA DE SERVICIOS **PUBLICOS DOMICILIARIOS**, cuyo objeto social principal es la prestación del servicio público domiciliario de aseo de conformidad con la definición contenida en el numeral 14.24 del articulo l4 de la ley 142 de 1994. modificada por la ley 632 de 2000 y 689 de 2001, asimismo la sociedad tendrá¿ como objeto social secundario y complementario al objeto social principal:

1.
 1. El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos y las actividades complementarias tales como transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. 2. igualmente incluye. entre otras las actividades complementarias de corte de césped y podrá¿ de árboles ubicados en las vías y áreas públicas. de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento. realizar todas las actividades inherentes al ornato y embellecimiento en zonas públicas y privadas. 3. diseño, establecimiento, mantenimiento, propagación de especies arbóreas y diseño construcción y mantenimiento de jardines prados y zonas verdes. 4. desarrollar, administrar, comercializar y operar sistemas de información y aplicaciones propias de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (tic) afines a su objeto social. 5. realizar, formular, asesorar y administrar planes integrales de gestión de residuos ordinarios, especiales y peligrosos. 6. prestar los servicios de interventoría. Asesoría, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas. 7. prestar los servicios de aseo, mantenimiento y afines a entidades públicas y privadas. 8. diseñar, coordinar, comercializar, operar y asesorar la implementación de modelos de producción limpia,

para el sector público y privado. 9. la operación de viveros y similares. 10. el diseño, construcción y operación de sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos ordinarios. especiales y peligrosos. 11. la formulación e implementación de políticas sostenibles. 12. la realización de. campañas de cultura ciudadana. 13. desarrollar cualquier otro objeto o actividad que no esté incluida dentro de los anteriores y que se asimile a ellos, siempre y cuando sea legalmente permitido. 14. construir toda clase de edificaciones en terrenos. l5. asociarse temporal o definitivamente con otras personas o sociedades nacionales e internacionales, licitar en toda clase, de concursos públicos o privados que abran las entidades de derecho público o particular, realizar y formular diferentes concesiones con entidades públicas y privadas en asuntos relacionados a su objeto social. 16. girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar, pagar o aceptar pago, títulos valores cualesquiera u otros efectos de comercio en general, realizar en cualquier parte sea en su. propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos, bien sean civiles, industriales, tecnológicos, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que en manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social. para cumplir su objeto la sociedad la sociedad podrá¿ : (i). adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar o arrendar en cualquier forma unos y otros, representar a casas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de cualquier proyecto a nivel nacional e internacional. (ii). representar casas nacionales o extrajeras que se ocupen del mismo ramo. (iii). comercializar, a nivel nacional e internacional de toda clase de bienes muebles o inmuebles. (iv). prestar servicios relacionados con las actividades que conforman el objeto social de la empresa, entre estos servicios la asesoría en todas las modalidades (v) adquirir para ella o para terceros y la venta de toda clase de acciones de sociedades anonimia e intereses sociales, intereses de capital o cuotas sociales en sociedades limitadas o cualesquiera otra clase de papeles de inversiones , (vi) comprar, vender y administrar bienes raíces muebles por cuenta propia o ajena; (vii) formar parte de la fusión, promoción, formación y reconstrucción de sociedades y empresa industriales parágrafo primero: la sociedad podrá¿ ejecutar y celebrar todos los actos o contratos necesarios para el mismo entre los cuales se incluye a título enunciativo la siguientes comprar o vender todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la sociedad. participar como creador, aceptante o avalista en toda clase de contratos bancarios, enunciándose entre ellos y no limitados y a estos depósitos bancarios, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito, etc., celebrar contratos de arrendamiento, comodato o similares, gestionar y contratar la asesoría que sea necesaria para la realización de los negocios sociales, celebrar contratos de trabajo, prestación de servicios y similares y todos los demás necesarios para el cabal desempeño del objeto social, intervenir ante terceros o ante los accionistas como acreedora ,o deudora, avalista, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías. Parágrafo segundo: actividades complementarias especiales: la sociedad podrá¿ : i. ejecutar directamente o contratar con terceros la facturación; recaudo, atención al cliente, cobranzas y en general celebrar contratos especiales para la gestión de los servicios públicos. ii. ejercer las facultades especiales para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles y para promover o constituir servidumbres. iii. realizar los trámites

necesarios para lograr la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación de los servicios.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta satisface la necesidad planteada por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL**, toda vez que se trata de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar la correspondiente partida presupuestal, **SIN EXCEDER** la vigencia del 31 de diciembre de 2024 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.** dar cabal cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Ejecución de actividades preliminares dentro de las que se incluyen la instalación de la valla de identificación del proyecto, instalación de campamento de obra, labores de localización.
2. Realizar el Movimiento de tierras dentro de las que se incluyen: Excavación Mat Común Seco H=0-1,5 M Man, Sobre acarreo Horizontal >100M Man Y Riego de tierra compactada a Mano.
3. Realizar labores de construcción de cajas de inspección acueductos y alcantarillados.
4. Realizar las instalaciones hidrosanitarias dentro de las que se incluyen el suministro e instalación de Tubería PVC Sanitaria de 2" y 4".
5. Ejecutar las actividades de obras exteriores dentro de las que se incluyen para cada sistema una de las 3 alternativas siguientes según sea el caso y de acuerdo al área del predio intervenido: zanja de infiltración, (filtro, tubería perforada triturado 3/4 y geotextil); Pozo de absorción cumpliendo la norma técnica (base en gravilla, mampostería en adobe intercalado y placa en concreto con tapa cuadrada para revisión).
6. Ejecutar las actividades de otros componentes dentro de las que se incluyen: Baterías para arranque del sistema, Kit Séptico Trampa de grasas 250 Litros, Tanque séptico 3000 Litros, Filtro Anaeróbico 2000 Litros con falso fondo, Incluye accesorios internos para el sistema y rosetón plástico filtrante y ensayos de percolación.
7. Brindar las orientaciones técnicas para la realización de los trámites correspondientes a permiso de vertimientos a cada beneficiario – base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978 y Decreto 1594 de 1984.
8. Cumplir la normatividad que exige el correcto manejo de las aguas residuales.
9. Elaborar el diagnóstico real del estado y la infraestructura que presentan los sistemas de tratamiento de aguas residuales, presentando un informe del resultado dentro del informe de actividades.
10. Garantizar el adecuado almacenamiento, transporte y disposición final de lodo, cuando las condiciones del predio intervenido, lo requiera.
11. Georreferenciar e identificar cada uno de los sistemas intervenidos.
12. Elaborar el informe, con la información básica que contenga soporte fotográfico y escrito para revisión del supervisor del contrato, el cual debe contar con la ficha técnica de los insumos, identificación, localización, descripción de los componentes del sistema y paz y salvo de la entrega a conformidad de la obra o mantenimiento realizado.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.

13. Presentar los certificados de constancia de mantenimiento firmado por los beneficiarios (residentes o propietarios) de cada una de las viviendas intervenidas.
14. Realizar la entrega de los manuales de mantenimiento y reparación suministrados por el fabricante o proveedor, en castellano, en lenguaje sencillo, y ayudado de gráficas, ilustraciones, diagramas, planos, fotografías, entre otros, que permitan comunicar su objetivo al personal que se encargará del mantenimiento del sistema.
15. Capacitar y entrenar al personal involucrado en la operación del sistema en las actividades de mantenimiento preventivo programado, con su correspondiente metodología de evaluación y criterios de aprobación.

Se pactó la ejecución de las siguientes actividades por parte de la Empresa de Aseo de Pereira S.A ESP: Mantenimiento preventivo de 400 sistemas sépticos individuales y construcción de 45 sistemas sépticos individuales en viviendas dispersas de la zona rural del municipio de Pereira principalmente de los corregimientos de **ARABIA, ALTAGRACIA, LA BELLA, LA FLORIDA, COMBIA ALTA, COMBIA BAJA, ESTRELLA PALMILLA, MORELIA Y TRIBUNAS CORCEGA** Buscando con ello cumplir metas acordadas del plan de desarrollo Gobierno de la Ciudad ”Pereira Capital del Eje..

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P**, identificado(a) con NIT No. 816002017-4, expedida en **PEREIRA**, por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS DE ACUERDO A SOLICITUDES Y PRIORIZACIONES ADELANTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para efectos fiscales el valor del contrato interadministrativo se estima en la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.840.000.000) IVA INCLUIDO.**

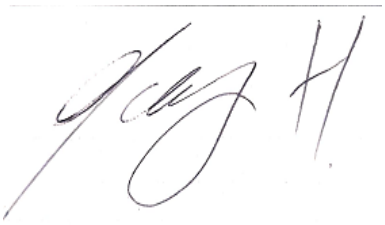
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NANCY ESTELLA HENAO RUIZ
Secretaria De Desarrollo Rural Y Gestion Ambiental
02460474074408-3627764-007829863

Elaboró: Redactor: Ana Maria Alonso Garzon / CONTRATISTA

/

Alcaldía de PEREIRA